



AUTO No. **112 0160**

11 FEB 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN ASUNTO

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado 112-0817 del 20 de mayo de 2013, se legalizo medida preventiva de suspensión de actividades de aplicación de herbicidas y plaguicidas en el predio.

Que mediante Auto con radicado 112 0257 del 16 de julio de 2013, se hace un requerimiento y se ordena visita técnica, en el cual se estableció:

- *"Restaurar la zona de protección mediante la revegetalización con especies inducidas, con especies nativas y regeneración natural."*
- *"Tramitar la concesión de aguas ante CORNARE"*

Que mediante los informes técnicos 112-0984 del 20 Septiembre 2013, 112-0219-2014 del 24 de Febrero de 2014, 112-1493-2014 del 03 de octubre de 2014 se llevo acabo el respectivo control y seguimiento por parte de la Corporación.

Que el día 09 de enero 2015, funcionarios de CORNARE realizaron visita de verificación al sitio en mención, la cual se generó el informe técnico 112-0136 del 26 de enero del 2015, del cual se puede concluir que se dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos hechos por la autoridad ambiental, y además que no existe afectación ambiental que requiera seguimiento alguno por parte de la Autoridad Ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexas

vigencia desde:

F-GJ.61/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 869 15 35

Porce NUS: 869 01 26, Yaguajay: 869 01 26

CITES Aeropuerto José Matos Esquivel

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico 112-0136 del 26 de enero del 2015, se ordenará el archivo del expediente **051480316739**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el inicio del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Queja SCQ-131-0307-2013 del 22 de abril del 2013.
- Informe Técnico 112-0467-2013 del 15 de mayo de 2013.
- Informe Técnico 112-0984 del 20 Septiembre 2013.
- Acta compromisorio ambiental 112-0450-2013 del 08 de oct del 2013.
- Informe Técnico 112-0219-2014 del 24 de Febrero de 2014.
- Informe Técnico 112-1493-2014 del 03 de octubre de 2014.
- Informe Técnico 112-0136 del 26 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 051480316739, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor Fabio Giraldo (encargado del predio) identificado con cedula de ciudadanía 3.449.493, quien podrá ser localizado en el numero de teléfono 312231890

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESEY CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **051480316739**
Fecha: 31-01-2015
Proyectó: Abogado Stefanny Polania.
Técnico: Diego Alonso Ospina
Dependencia: Servicio al Cliente